CONTRATO 002/2023

CONTRATO DE "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MEGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL LICENCIADO ADÁN ZEPEDA ZAPATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL "PROVEEDOR" Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – La Dirección de Administración y Planeación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Centralizada de Compras, publicó en su página Web Oficial, la Convocatoria a participar en la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-02/2023, denominada "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" en adelante la "Licitación", el día 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, de acuerdo al artículo 47 apartado 1, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, la "LEY", así como con el Transitorio 5º del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el "REGLAMENTO", y lo establecido en el calendario de las BASES de la "Licitación".

SEGUNDO. - El día 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la JUNTA DE ACLARACIONES, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la "LEY", al artículo 21-B del "REGLAMENTO"; así como al numeral 7 de las BASES de la "Licitación" en comento.

TERCERO.- El 30 treinta de enero de 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Acto de PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS de los Participantes, en apego a los artículos 64, 72 numeral 1, fracción V inciso a y demás relativos de la "LEY", articulo 21-B del "REGLAMENTO" así como al numeral 9 de las BASES que gobernaron la "Licitación" analizada, el cual establece la "PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS".

CUARTO. - Al Acto de PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, asistieron los Representantes de la Unidad Centralizada de Compras, del Órgano Interno de Control, de la Coordinación Jurídica, del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del "INSTITUTO", así como el Representante del Comité de Adquisiciones del mismo; y dos Participantes a la "Licitación" en cuestión, siendo estos: Annia Daniela Horta González en representación de la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. y Christian Mojarro Orozco en representación de MEGA

Página 1 de 14

X

INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., cuyas Propuestas fueron entregadas en tiempo y forma, como consta en el Acta respectiva.

QUINTO. - El 31 treinta y uno de enero del año en curso, se emite el FALLO DE ADJUDICACIÓN de la Licitación Pública Local sin Concurrencia en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-02/2023, para la Contratación para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", con cargo a Recursos de origen FEDERAL DERIVADOS DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS 2023 (Recursos Federales no Etiquetados), específicamente con Recursos de la Partida Presupuestal de "SERVICIO DE VIGILANCIA", Capitulo 3000, partida 3381, de conformidad con lo establecido en las BASES.

DECLARACIONES:

		*		**	
1.	Que es una Sociedad Mercai	ntil constituida de	conformidad	con las leves	de la República

I.- Declara el "PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal:

	Mexicana, según lo acredita con la Escritura
	otorgada ante
	la fe del Notario Público número
	cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y Comercio de
	Guadalajara, Jalisco, bajo la Inscripción
	del Registro de Comercio.
2.	Que tiene como Objeto Social, prestar toda clase de Servicios de Seguridad Privada y Vigilancia: asesorar en todo lo relacionado al área de Seguridad Privada Civil, resguardar y trasladar valores; prestar mantenimiento y limpieza en toda clase de Bienes Muebles o Inmuebles; prestar Servicios en todas las funciones inherentes a la actividad en el área de Seguridad Privada, Comercial, Industrial Bancaria, Residencial, Turística y Hotelería.
3.	Que, como consta en la Escritura Pública
	de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Camberos Sánchez, se protocolizaron diversas Actas de Asambleas de la Sociedad emisora, en las cuales se hicieron constar la venta de acciones y nombramiento de nuevo Administrador General Único, al señor ADÁN ZEPEDA ZAPATA. Dicho Instrumento Público quedó registrado bajo el
4.	Que para este Acto, se encuentra debidamente representado por el C. Licenciado ADÁN ZEPEDA ZAPATA, quien cuenta con las Facultades Legales necesarias para la celebración del presente Contrato, tal y como lo acredita con la Escritura Pública

6

otorgada ante la fe del Notario

Página 2 de 14

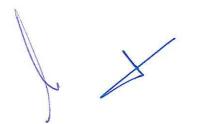
Público número

facultades que a la fecha del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

- 5. Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán prestados los "SERVICIOS", que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato, manifestando que cuenta con los elementos técnicos, los recursos financieros y humanos necesarios, así como amplia experiencia en los términos que requiera el "INSTITUTO", para la prestación de los "SERVICIOS" mencionados en el presente y manifiesta que para la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.
- 6. Que Representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos que debe cumplir tal como lo establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para realizar y prestar los "SERVICIOS" objeto del presente Acuerdo de voluntades, para su legal y correcto funcionamiento como lo acredita ante las "PARTES" con:
 - Registro Federal de Contribuyentes: MIN990426JRA
 - Registro Proveedor del Estado: P29672
- 7. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Francia número 1703, colonia Moderna, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.
- 8. Que declara expresamente conocer los términos y condiciones establecidos en las BASES de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-02/2023, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", en el Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos y, en especial, en el contenido del FALLO DE ADJUDICACIÓN, en los que se precisan los requisitos mínimos del "SERVICIO" que solicita el "INSTITUTO" para cubrir sus necesidades.

II.- Declara el "INSTITUTO" por conducto de su Representante Legal:

- Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- 2. Que su Director General tiene Personalidad Jurídica para suscribir el presente Contrato acorde a lo establecido en la fracción III del artículo 28 del mismo Ordenamiento Legal, así como con el artículo 31 del Reglamento Interno del "INSTITUTO".
- 3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IJA101202FW2



Página 3 de 14

M

- Que cuenta con Recurso Público asignado conforme al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023.
- 5. Que, para los efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio Av. Enrique Díaz de León # 316 Col. Villaseñor, C.P. 44600, Guadalajara Jalisco.
- 6. Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán prestados los "SERVICIOS", mismos que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato y que para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

Derivado de lo anterior, y estando de acuerdo con las declaraciones anteriores, las "PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El "PROVEEDOR" se obliga a prestar al "INSTITUTO" y, éste a su vez, recibirá los "SERVICIOS" de aquel, consistentes en la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" en la que el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los "SERVICIOS" consistentes en lo siguiente:

PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE
1	11	Servicio	PERIODO: Del 01 primero de febrero al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 REQUERIMIENTO DE PERSONAL: 2 dos elementos rotatorios para Vigilancia y Seguridad Turno de 24 veinticuatro horas de trabajo por 24 veinticuatro horas de descanso y Contar diariamente con 1 elemento de Seguridad en las Instalaciones.	\$26,000.00	\$286,000.00
				IMPORTE \$2	\$286,000.00
IVA			\$45,760.00		
MONTO TOTAL			\$331,760.00		





94

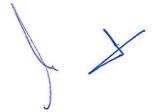


Así mismo el "PROVEEDOR" deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- El "PROVEEDOR" adjudicado pondrá a disposición del "INSTITUTO" a 2 dos elementos de Seguridad, mismos que laborarán de manera alternada, es decir, el requerimiento consiste en contar diariamente, incluso en días festivos y/o días no laborables para el "INSTITUTO", con 1 elemento de Seguridad en las Instalaciones del mismo, donde se requerirá que el "SERVICIO" sea continuo, de manera que el Inmueble siempre quede resguardado.
- El personal asignado al "INSTITUTO" deberá contar con Capacitación en: Registro/Control de Accesos, Detención de Riesgos, Comunicaciones y Relaciones Humanas, Medidas exclusivas de Seguridad, Primeros Auxilios y de Atención al Público, Uso de Radios de Comunicación Interna y sus claves, Manejo y Control de Crisis, Defensa Personal, Técnicas de Arresto, debiendo presentar las Constancias de Capacitación de los elementos asignados al "INSTITUTO".
- Por ningún motivo un elemento podrá cubrir 2 dos guardias consecutivas.
- Dotar con Uniformes y Accesorios al personal del Servicio de Seguridad Privada en los términos a las especificaciones del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco; nuevos, completos y en <u>muy buena</u> presentación, <u>debiendo renovar sus Uniformes</u> <u>por lo menos dos veces al año.</u>
- El personal deberá ser equipado con Radio Comunicación (para cada elemento de guardia),
 Chaleco Antibalas, Fornitura, Chamarra, Cachucha o Gorra, Aros Aprehensores, PR24 y/o
 Tolete, Gas Lacrimógeno y Linterna.
- El personal deberá portar <u>Identificación con Fotografía</u> y Firma Autógrafa del Representante Legal y del Trabajador.
- El "PROVEEDOR" deberá constatar que otorga a su personal Capacitación Inicial y Continua para el desarrollo de las competencias del personal asignado al Servicio de Seguridad y deberá presentar al "INSTITUTO" el Programa al inicio del "SERVICIO".
- En caso de Inasistencias del personal de Seguridad, el "PROVEEDOR" deberá cubrir en forma <u>INMEDIATA</u> las carencias de personal.

LOS ELEMENTOS DEBERÁN CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Estudios: Secundaria terminada como mínimo.
- Experiencia: 1 año en puesto similar.
- Conocimientos Generales: Primeros Auxilios, Control y Combate de Incendios, Control de Accesos, Control de Entradas y Salidas de Materiales, Manejo de Equipo de Radiocomunicación, Evacuación de Instalaciones.





Gy

A solution

- Responsables, Honestos, Respetuosos, Serviciales, Amables, que tengan Actitud Mental Positiva, Puntuales, Tolerantes, que les guste el Trabajo en Equipo.
- Condiciones: Disponibilidad de Horario, Disposición de rolar turnos, Buena Presentación, Pulcritud. Que no consuma droga, que no tenga antecedentes penales.
- El personal asignado para realizar los Servicios de Seguridad Privada deberá ser lo suficientemente preparado para actuar en la observación de las Reglas y en la Atención Diligente con el Público, debiendo observar siempre el siguiente comportamiento:
 - > Estar atentos a los movimientos del personal en general.
 - Dirigirse al Público con cortesía, seriedad y conocimiento de las Instalaciones e indicaciones básicas de los servicios que presta el "INSTITUTO".
 - > Tener firmeza en el cumplimiento de las indicaciones y consignas.
 - > Permanecer de pie o en movimiento en las áreas designadas que se requiera.
 - Abstenerse de fumar, ingerir bebidas alcohólicas, leer cualquier periódico o revista, portar o escuchar radio o televisión, y/o cualquier actividad que distraiga su función de vigilancia.
- El personal asignado al servicio del "INSTITUTO" debe encontrarse en buen estado de salud física y mental, por lo cual deberán de acreditarlo con Certificado Médico.
- Se requiere que lleven una Bitácora Diaria de Registro de Actividades.
- Se requiere que el "PROVEEDOR" adjudicado realice la Supervisión del personal asignado al Servicio de Seguridad y Vigilancia para atender el cumplimiento y necesidades del "SERVICIO" así como alguna inconformidad por parte de la Dirección de Administración y Planeación del IJA.
- El "PROVEEDOR" adjudicado deberá abstenerse de rotar a los elementos sin previa autorización de la Dirección de Administración y Planeación del IJA.

Se entregará el "SERVICIO" en los términos y condiciones de la descripción que anteriormente se precisó por parte de **MEGA INTERNACIONAL**, **S.A. DE C.V.**, quien asimismo cumplirá con todos los demás requisitos técnicos, del personal y las condiciones establecidas en el FALLO DE ADJUDICACIÓN.

El "PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos, seguridad o falta de calidad en general del "SERVICIO" y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente Contrato y del FALLO DE ADJUDICACIÓN y a las que se obliga expresamente.



X

Página 6 de 14

Guy

Jan .

SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. El "INSTITUTO" cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los Requisitos Fiscales correspondientes.

Todos los demás Impuestos y Derechos que se deriven del presente Contrato, serán cubiertos por el "PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA. - ANTICIPO. No se otorgarán Anticipos.

CUARTA. - PRECIO. El Monto Total del "SERVICIO" pactado es de \$331,760.00 (trescientos treinta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 MN), impuestos incluidos, de conformidad con los costos desglosados en la cláusula PRIMERA.

Por lo que, el "INSTITUTO" se obliga a realizar el pago por dichos "SERVICIOS" al "PROVEEDOR" de la siguiente manera:

 11 once pagos mensuales, valiosos cada uno por la cantidad de \$30,160.00 (treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

QUINTA. – FECHA Y FORMA DE PAGO. Las "PARTES" acuerdan que, la cantidad a que se hace alusión en la cláusula que antecede, el "INSTITUTO" deberá cubrirla mediante Transferencias a la cuenta con número de CLABE a nombre del "PROVEEDOR", en las fechas de pago mensual correspondiente.

Lo anterior habrá de realizarse a más tardar dentro de los <u>20 veinte días naturales</u> posteriores al mes de "SERVICIO" vencido, previo ingreso de su Factura y los Documentos Obligatorios para realizar los Pagos descritos en el numeral 23 de las BASES, en la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales; por lo que una vez que la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales plasme el Sello de Recepción y Firma en la Factura en comento y, en su caso, se otorgue el Oficio de Entera Satisfacción, se considera concluida y entregada de conformidad con el FALLO DE ADJUDICACIÓN.

Los Documentos Obligatorios a que hace referencia el párrafo anterior, y que deberán entregarse antes de cada fecha de pago, es la siguiente:

Copia del Registro ante la STPS (vigente)
 El "PROVEEDOR" se obliga a mantener el "REGISTRO" vigente durante el plazo de la relación
 contractual con el "INSTITUTO", bajo el entendido de que independientemente de la
 vigencia del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá renovar dicho "REGISTRO" cada 3
 tres años, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las

X



Guyo

Disposiciones de Carácter General para el Registro de Personas Físicas o Morales que Presten Servicios Especializados o Ejecuten Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021 (en adelante el "ACUERDO") o la que le sustituya. Asimismo, las "PARTES" hacen constar que el no contar con dicho "REGISTRO" será considerado causal de Rescisión inmediata del presente Contrato, sin necesidad de Declaración Judicial y sin responsabilidad para el "INSTITUTO", obligándose el "PROVEEDOR" a resarcir al "INSTITUTO" por cualquier daño o perjuicio que pudiere causarle dicho incumplimiento, obligándose el "PROVEEDOR" a sacar en paz y a salvo al "INSTITUTO" de cualquier contingencia que dicha falta del "REGISTRO" pudiere causarle.

- Copia de la Declaración y copia de la Constancia del pago Bancario por el entero de Retenciones de ISR efectuadas a los trabajadores que presten el servicio
- Copia de los CFDI de los Salarios pagados, debidamente timbrados.
- Copia del Comprobante de pago de las Cuotas Obrero Patronales al IMSS e INFONAVIT donde aparezcan los nombres de los trabajadores que prestan el servicio.
- Copia de las Declaraciones Mensuales de IVA pagadas.
- Factura (CFDI) de los Servicios, emitidas en tiempo y forma.

Así mismo, deberá constarse que se ha cumplido con lo solicitado en el Anexo 1, Carta de Requerimientos Técnicos de las BASES de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-02/2022, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, en los que se precisaron los requisitos mínimos del "SERVICIO" que solicita el "INSTITUTO" para cubrir sus necesidades de Seguridad y Vigilancia.

SEXTA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "SERVICIO" deberá prestarse en las instalaciones del "INSTITUTO" ubicado en Av. Enrique Díaz de León número 316, colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 o en el lugar que bien designe el "INSTITUTO".

SÉPTIMA. – PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" se obliga a iniciar el "SERVICIO" precisado en la cláusula PRIMERA a partir del día 1° primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente Contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 1° primero de febrero de 2023 veintitrés y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.



/n

Página 8 de 14

NOVENA. – DE LA FORMA DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" no presentará Garantía en términos del artículo 84 numeral 5 de la "LEY" en razón de que solo en los Contratos cuyo valor sea superior al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización será exigible la Garantía correspondiente.

DÉCIMA. – PENA CONVENCIONAL. En caso de que el "PROVEEDOR" tenga atraso en la prestación del "SERVICIO", por cualquier causa que no sea responsabilidad directa del "INSTITUTO", se le aplicará una pena convencional sobre el importe del "SERVICIO" contratado, de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (Naturales)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA		
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento		
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento		
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento		
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el Contrato a criterio del "INSTITUTO"		

Gul

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - El "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato y/o rescisión, sin necesidad de Declaración Judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el Contrato, en el FALLO DE ADJUDICACIÓN y en el Anexo 1 - Carta de Requerimientos Técnicos de las "BASES" que fueron publicadas para la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité en plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-02/2023, que dio origen a este Contrato.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para el "INSTITUTO" y sin necesidad de Declaración Judicial previa, cuando los "SERVICIOS" prestados por el "PROVEEDOR" derivado de este Contrato, sea de características inferiores a las solicitadas, en perjuicio del "INSTITUTO". Este hecho será notificado por escrito al "PROVEEDOR", por cualquiera de los medios autorizados por el "PROVEEDOR" en este Contrato o por los que se lleguen a autorizar por escrito.

Las "PARTES" contratantes de común acuerdo, convienen en que será causa de Rescisión del presente Contrato, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo, dando cabida al reclamo indemnizatorio para la "PARTE" afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si el "INSTITUTO" decidiera rescindir el Contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará a este una pena convencional con cargo a la Garantía precisada en la cláusula NOVENA, hasta por la suma en ella garantizada.

En forma independiente a la Pena Convencional pactada, si la Rescisión contractual o cancelación de la Orden de Compra se ejecutara por incumplimiento del "PROVEEDOR", con





motivo de un Acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", el "PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ninguna de las "PARTES" será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

La "PARTE" que reclame Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, notificará <u>por escrito</u> a la otra "PARTE" inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del "SERVICIO", debiendo también de notificar <u>por escrito</u> a la otra "PARTE", tan pronto como el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor haya terminado.

Se entiende por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a las "PARTES" afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este Contrato. Si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha "PARTE", y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha "PARTE" no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

July

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor no incluirá:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las "PARTES" para la entrega del "SERVICIO", excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.
- b) Cualquier Acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del "PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. Ambas "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente Contrato, no crea respecto de una y otra, relación alguna de Patrón, Mandatario, Subordinado, Dependiente o Empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por él o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este Contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como el "INSTITUTO" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo,



Página 10 de 14



de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LO CONTRATADO. En caso de que el "INSTITUTO", en cualquier momento, detecte que las características de los "SERVICIOS" difieren, o sean inferiores de aquellas señaladas en el "DICTAMEN", éste podrá solicitar la devolución correspondiente y el "PROVEEDOR" se obliga a la reposición sin costo adicional del "SERVICIO" contratado que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aun cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente Contrato y atendiendo a los términos pactados en las cláusulas precedentes.

Ahora bien, en caso de Rescisión del presente Contrato, sin necesidad de Declaración Judicial previa, el "PROVEEDOR" se obliga devolver las cantidades pagadas por el "INSTITUTO" más los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los "SERVICIOS" que sean rechazados por el "INSTITUTO", por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas. Los intereses mencionados se computarán a partir de que se le requiera por la entrega de dichos importes económicos y por todo el tiempo en que permanezca insoluto el pago o reembolso por parte del "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Para todas aquellas Comunicaciones y Notificaciones que las "PARTES" deban hacer o enviarse relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, firmadas por el Representante Legal y entregarse en el domicilio señalado en la cláusula siguiente del presente Contrato; debiendo recabar de la otra "PARTE" o de cualquiera de las personas que integran cada "PARTE", el Acuse de Recibido correspondiente, en el entendido de que la Comunicación se considerará entregada o la Notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado Acuse de Recibido; por lo que cualquier Notificación o Requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

Por lo que, en caso de cambio de aquéllos, se obligan a notificarse respectivamente <u>por escrito</u> y recabando el Acuse de Recibido correspondiente, dentro de los <u>3 tres días hábiles</u> anteriores al cambio de sus Domicilios.

Las "PARTES" convienen que las designaciones de los Domicilios convencionales respectivos no

Página 11 de 14

Gut





es impedimento para que con posterioridad se pacte la Comunicación Electrónica para la práctica de Notificaciones y Requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. - Las "PARTES" señalan como sus Domicilios Convencionales para todo Acto, Aviso o Notificación que se relacionen directa o indirectamente con el presente Contrato, los que enseguida se citan;

El "INSTITUTO": Av. Enrique Díaz de León # 316, Col. Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jalisco. Atención a: GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.

El "PROVEEDOR": Calle Francia # 1703, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco. Atención a: ADÁN ZEPEDA ZAPATA.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DECLARACIÓN DE APORTACIÓN "CINCO AL MILLAR" PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO, EL "FONDO". De conformidad con los artículos 59 y 149 de la "LEY", el "PROVEEDOR" entregó conjuntamente con su propuesta una Declaración por escrito en los términos del Anexo 7 de las BASES, en el que hizo constar su AFIRMATIVA para que le sea retenida la APORTACIÓN DE "CINCO AL MILLAR" del Monto Total del Contrato antes del IVA para que sea destinado al "FONDO", el cual se describe a continuación:

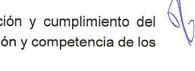
PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE
1	1	Servicio	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO PERIODO: Del 01 primero de febrero al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 REQUERIMIENTO DE PERSONAL: 2 dos elementos rotatorios para Vigilancia y Seguridad con Turno de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso y contar diariamente con 1 elemento de Seguridad en las Instalaciones.	\$26,000.00	\$286,000.00
				IMPORTE	\$286,000.00
APORTACIÓN DE "CINCO AL MILLAR"			\$1,430.00		
IVA			\$45,760.00		
MONTO TOTAL			\$331,760.00		

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los

Página 12 de







Tribunales Competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES. Los enunciados que preceden al texto de las Cláusulas y de las Declaraciones de este Contrato han sido establecidos solo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El "PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad, liberando al "INSTITUTO" de toda responsabilidad atribuida o derivada, en caso de suministrar lo adquirido y contratado, violando los derechos de patentes, marcas o derechos de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS BASES Y JUNTA ACLARATORIA Y ANEXOS. Las "PARTES" declaran conocer el contenido de las BASES de la Convocatoria, así como del contenido íntegro del Acta que se elaboró con motivo de la JUNTA ACLARATORIA y de los anexos presentados como parte de las PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA por parte del "PROVEEDOR", documentos referidos en los antecedentes, y que dieron origen a la Resolución o FALLO DE ADJUDICACIÓN a favor del "PROVEEDOR" y que son materia de la presente ADJUDICACIÓN; por tanto, las mismas se consideran parte integrante del Contrato y se deben de tener por reproducidas como si a la letra se insertaran, obligando en consecuencia a su observancia y cumplimiento por las "PARTES", aún y cuando el texto íntegro de las mismas no hayan sido transcritos en el presente sinalagmático.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. - Las "PARTES" manifiesta que, en el presente Contrato, no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que las "PARTES" adquieren conforme a las Cláusulas contenidas en el presente Contrato y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el 01 primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés.



Página 13 de 14

Gut

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL "PROVEEDOR"
MEGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

LÎC. ADÂN ZEPEDA ZAPATA

Representante Legal

EL "INSTITUTO"
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL
ESTADO; DE JALISCO

DR. GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA

Director General

Visto Bueno
LIC.LUIS OROZCO SANTACRUZ.
Coordinación Jurídica.

TESTIGOS

ABOG. ABRAHAM ARCE CARRILLO

LAE. J. JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

AGM/scqh/gsp